

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).

N/EXP: 2024/358000/006-302/00002

En fecha 25 de noviembre de 2024 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 08:30 horas a fin de proceder a la apertura del sobre B.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de obras, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

Presidente: El Secretario de la Corporación, Sergio Prados Fernández
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández; El Técnico de Urbanismo, Diego Fernández Campoy; Alfonso Jesús Pérez García, Técnico área Catastro; el Técnico de la Oficina de Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

Se informa por parte de la Secretaria:

1.- Que por la mesa de contratación en sesión de 8 de noviembre de 2024 se acordó lo siguiente:

“Primero: Admitir a los licitadores

M&K INGENIERÍA CIVIL, S.L.P,

AIMA INGENIERÍA S.L.P.

INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L

FINWE INGENIEROS, SL,

Segundo: Rechazar al licitador INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación administrativa datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C, vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Tercero: Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público antes de la apertura del sobre B. ”

Código Seguro De Verificación	ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
	Observaciones		Página
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- El acta anterior ha sido publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante de la web www.cuevasdelalmanzora.es en fecha 22/11/2024.

3.- Seguidamente se procede a la apertura del sobre /archivo B desde la plataforma habilitada de la red provincial (registro-expedientes), la documentación que debe contener el sobre B conforme a la cláusula 15.C.2, es la siguiente.:

“C.2. Archivo o sobre “B”

El Archivo/sobre “B” se subtitulará **“OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE”** e incluirá, en su caso, una memoria técnica denominada **“PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS”**, en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP (apartado L.3) en relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

La documentación correspondiente a la oferta técnica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal.
2. La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este en el CCP del contrato. Y contendrá:

- a. Un índice de documentos
- b. La oferta técnica en cada de los aspectos objeto de valoración, con la información que justifique lo ofertado y documentos precisos para su acreditación
- c. Un resumen ejecutivo que sintetice, con base en los criterios de adjudicación, la oferta técnica.

3. Formalmente, el plan no podrá tener una extensión superior a la indicada en el apartado L.3 del CCP.”

En el apartado L.3 del CCP los criterios de valoración que deben contenerse en el plan de ejecución de los trabajos son los siguientes:

- a. Entrega de diseños gráficos en soporte digital de simulación de avenidas, etc., que faciliten la visualización del proyecto o estudio objeto del contrato.
- b. Apoyo técnico a fases posteriores de la ejecución del contrato, apoyo técnico a la licitación de la obra o a la dirección de obra en el caso de redacción de proyectos, seguimiento técnico del plazo de garantía. (deberá describirse este criterio de forma pormenorizada en una extensión máxima de 5 folios a 1 cara).
- c. Ampliación del ámbito de toma de datos, estudios, trabajos de campo y actuaciones similares que permitan reforzar la información para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la organización de encuentros o visitas de trabajo con/a otras ciudades en las que el servicio a contratar esté siendo ya prestado. (deberá describirse este criterio de forma pormenorizada en una extensión máxima de 10 folios a 1 cara)

3.- Se aceptan los registros siguientes en relación con el sobre B y por consiguiente se puede comprobar la documentación que pasa al expediente.

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
22/10/2024 16:25 h	7024 sobre A 7023 sobre B 7022 sobre C	B30504245	M & K INGENIERIA CIVIL SLP
25/10/2024 06:34 h	7100 sobre A 6099 sobre B 7098 sobre C	B04639126	FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
25/10/2024 12:29 h	7114 sobre A 7113 sobre B 7112 sobre C	B83911503	INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==		
Firmado Por		
Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
Observaciones	Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

25/10/2024 13:30 h	7123 sobre A 7122 sobre B 7121 sobre C	B04627261	AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
-----------------------	--	-----------	---

Se rechaza y no se abre el registro y por consiguiente no se integra en el expediente del licitador INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A, al haber sido rechazado, conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación administrativa datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C

25/10/2024 13:29 h	7120 sobre A 7122 sobre B 7118 sobre C	A04022737	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA
-----------------------	--	-----------	-----------------------------------

Se comprueba por LA MESA la documentación presentada por los licitadores, que la misma se corresponda con la que se solicita en el CCP apartado L.3 para los criterios valorables de forma no matemática.

Conforme a la cláusula 17.A.1 *Criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor Se resaltan a color, a título enunciativo, los criterios que se tienen en cuenta con las características, que se indican en el CCP apartado L.3.-*

En el CCP se concretarán los aspectos específicos a valorar en cada uno de los criterios siguientes, de entre los recogidos en el anexo VII al CCP. Generalmente se utilizarán alguno o algunos de los siguientes:

a. Plan de prestación material del servicio (con el contenido de los criterios que dependen de un juicio de valor según el apartado L.3 del CCP

Conforme a la cláusula 17.B del PCAP B. **MÉTODO PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

a. Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.

b. Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.

c. Regular: cuando se limite a un somero estudio de los servicios y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.

d. Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Tras analizar el plan de trabajo de cada una de las empresas licitadoras:

LICITADORES	Entrega de diseños gráficos en soporte digital de simulación de avenidas, etc., que faciliten la visualización del proyecto o estudio objeto del contrato.	Apoyo técnico a fases posteriores de la ejecución del contrato, apoyo técnico a la licitación de la obra o a la dirección de obra en el caso de redacción de proyectos, seguimiento técnico del plazo de garantía. (deberá describirse	Ampliación del ámbito de toma de datos, estudios, trabajos de campo y actuaciones similares que permitan reforzar la información para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la organización
-------------	--	--	--

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==		
Firmado Por		
Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
Observaciones	Página	3/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



		este criterio de forma pormenorizada e una extensión máxima de 5 folios a 1 cara)	de encuentros o visitas de trabajo con/a otras ciudades en las que el servicio a contratar esté siendo ya prestado. (deberá describirse este criterio de forma pormenorizada en una extensión máxima de 10 folios a 1 cara)
M & K INGENIERIA CIVIL SLP	Presenta documento 1 hoja con enlace a Drive PLANOS	Presenta folios 2-6	Presenta folios 7-15
FINWE INGENIEROS SL	Presenta punto diseños gráficos de 2 a 18	Presenta de 19 a 22	Presenta de 24 a 33 Incluye en este apdo. estudios y actuaciones similares con valoración económica que son datos del sobre C
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	Presenta de 6 a 11	Presenta de 12 a 14	Presenta de 15 a 18
AIMA INGENIERIA SLP	del 3 al 28	Del 29 al 33	Del 34 al 43

(*) AIMA Aclarar en este punto que, según el CCP de la licitación, en los apartados b y c existe límite de páginas, pero en el apartado a) no se ha especificado límite, por lo que hemos desarrollado el apartado a) con todos los datos necesarios para una correcta metodología de trabajo, así como la realización de un completo análisis hidrológico e hidráulico del cauce objeto de la oferta.

Por parte de la mesa se analiza la documentación presentada y los datos de carácter económico que deben ser incluidos en el sobre C y que se contienen en el sobre B) del licitador FINWE, siendo obras de la misma naturaleza que las del objeto del contrato que son la que computan en el sobre C, criterio de valoración automático.

A este respecto hay que tener en cuenta la *Clausula 16.B. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES 11. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B"*.

Por otra parte, la consulta planteada el 21/10/24 y publicada en plataforma sobre datos a incluir en el DEUC y en el CV respecto de la indicación del personal técnico, se aclara y contesta lo siguiente:

"Si se opta por incluir los datos en el DEUC, se completará en DEUC, con dicha información o si se opta por anexas dicha documentación, se incluirá en el sobre/archivo A, y el CV (currículum profesional) no deberá,

Código Seguro De Verificación	ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
	Diego Jesus Caler Herreras - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obviamente, hacer ninguna referencia a ningún aspecto de los que se solicitan en el sobre C en cuanto al valor estimado de las actuaciones de igual naturaleza que se hayan realizado.”

Hay que tener en cuenta si son obras de la misma naturaleza que las del objeto del contrato que son la que computan en el sobre C, criterio de valoración automático.

La doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales está consolidada en el sentido de excluir las oferta que incluyen datos de valoración económica en los sobres de documentación administrativa o sobre de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, así en la **Resolución 652/2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** mantiene el criterio de que la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente conlleva la exclusión del licitador.

Argumenta la Resolución:

“Pues bien, resulta del expediente que el licitador ahora recurrente incorporó al sobre nº 1 su oferta económica, redactada de acuerdo con el Anexo 2 de los pliegos, por lo que es incuestionable que con ello ha incumplido las previsiones de los PCAP. Y no solo de los pliegos, sino también de la propia LCSP, como pasamos a analizar En efecto, la Ley regula la forma de presentación de las ofertas, distinguiendo especialmente los supuestos en los que se fijan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

(...) Es decir, lo que establece la norma (con independencia de que lo digan o no los pliegos), es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.

(...) Pues bien, en nuestro caso concreto, es evidente, pues así lo reconoce la recurrente, que ha introducido en el sobre nº1 algunas declaraciones exigidas relativas a requisitos previos, así como la oferta económico-técnica ajustada al anexo 2 del Cuadro, y el resto de la documentación administrativa, entre ellas la declaración ajustada al DEUC, la ha introducido, por lo que él mismo manifiesta, en el sobre nº 2, que, en consecuencia, no se podía calificar.

Es indudable, por tanto, que se ha quebrantado el secreto de la oferta económica, de forma que no se ha abierto en acto público, sino en un acto celebrado a puerta cerrada por los miembros de la mesa de contratación, de calificación de la documentación de requisitos previos, incumpliendo con ello lo exigido en el PCAP, en la LCSP y en el RGLCAP. Por ello, y teniendo en cuenta que no se podía abrir el sobre nº 2 para calificar el resto de la documentación aportada, solo procedía la exclusión determinada por el PCAP para tales casos de incumplimiento de lo exigido, de acuerdo con la cláusula 10 del PCAP.”

Pues bien, en este sentido, tal y como este Tribunal ha señalado en su **Resolución 67/2012 de 14 de marzo**, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el artículo 160 TRLCSP, que dispone, *“en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos”*, como a lo señalado en el artículo 145 TRLCSP de conformidad con el cual *“las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública”*.

Así se concluye que *“debe entenderse que cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate”*.

Algo irrefutable es el cumplimiento de las previsiones del PCAP, es decir, de las normas de aplicación del contrato establecido. En este caso concreto, en ellas se establece la obligatoriedad de presentación de tres sobres; uno, con la documentación administrativa referente a las empresas licitadoras y otro, con la documentación de los criterios que van a ser valorados mediante juicio de valor y otro, el tercero, con la propuesta económica según el cuadro de características. A partir de ahí, se establecen los criterios de adjudicación: los criterios no automáticos y los automáticos.

Código Seguro De Verificación	ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cabe destacar que cualquier tipo de proposición es de carácter confidencial hasta que la valoración de éstas se hace pública. No obstante, su contenido y forma deben seguir las premisas establecidas siempre por el PCAP. Concretamente en la cláusula 16.B de dicho PCAP ya se prevén posibles incumplimientos de las especificaciones del pliego o normas de aplicación al objeto de la licitación que provocan el rechazo de la proposición 11. *Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B"*. Y por ende, incluir datos en el sobre A.

Entiende por tanto LA MESA DE CONTRATACIÓN que la exclusión del licitador FINWE deviene del estricto cumplimiento de los pliegos que rigen la presente licitación, cuyo mantenimiento debe primar, suponiendo de contrario un quebranto de la seguridad jurídica.

La LCSP establece que los criterios sometidos a juicio de valor deben valorarse antes que los de carácter automático (artículo 146.2), debiendo presentarse en sobres distintos, para preservar en mayor medida la objetividad en la valoración de este tipo de criterios subjetivos, de apreciación discrecional. La vulneración del secreto de las ofertas (artículo 139.2 LCSP), aunque sea por un error material, ya no puede subsanarse, porque la quiebra de este secreto podría influir en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por el conocimiento de la puntuación que correspondería a los criterios automáticos. Así lo manifiesta el Tribunal Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones, como la reciente 1457/2023: *"Es evidente que este adelanto de información puede influir en la valoración de los criterios subjetivos, que es lo que se pretende evitar, para preservar en mayor medida la objetividad del evaluador, y que, como hemos visto, se sanciona expresamente con la exclusión en el PCAP, por lo que la actuación de la mesa de contratación se considera ajustada a Derecho.*

En la medida en que la información adelantada puede afectar al principio de igualdad de trato entre los licitadores, no obsta que la valoración asignada al criterio objetivo sea mayor o menor, siempre que no sea ínfima. Se está incorporando en el sobre 2 una información que debía incluirse exclusivamente en el sobre 3, por la cual se adelanta información sobre la puntuación de un criterio de valoración objetiva, puntuado con un máximo de 6 puntos, que puede influir en la objetividad del técnico que realiza la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor, y que el PCAP sanciona expresamente con la exclusión del procedimiento.

Como hemos dicho en nuestras Resoluciones 1369/2023 y 1299/2023, la exclusión por este motivo no tiene carácter automático, siendo necesario que se incluya en el sobre inadecuado la información necesaria para valorar el criterio objetivo, que la valoración atribuida a dicho criterio objetivo no sea ínfima, y que la infracción del secreto de la proposición no haya sido propiciada por la redacción de los pliegos. El fundamento de la exclusión se debe a que el adelanto de información puede comprometer la imparcialidad de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor."

En el presente caso, la empresa FINWE ha desvelado parte del contenido de su oferta a los criterios de valoración automática, por lo que procede su exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Así lo establecen expresamente la cláusula 16.B. **RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES 11**. *Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B"*. Los pliegos son "ley del contrato", y la presentación de las proposiciones supone su aceptación incondicionada de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 LCSP).

Pero, además, en estas circunstancias también se vulnera la propia LCSP según los siguientes artículos:

Artículo 1 de la LCSP: principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla "el principio de igualdad de trato de los licitadores" que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores.

De acuerdo con el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración.

Código Seguro De Verificación	ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Resulta necesario preservar la imparcialidad y objetividad en el proceso de adjudicación y así separar la apertura de la documentación administrativa y la toma de conocimiento de la proposición económica, imponiendo por encima de todo el carácter secreto de todas las proposiciones, cuyo incumplimiento conlleva de forma inmediata la nulidad de la oferta.

De los fundamentos normativos expuestos, los trabajos que se relacionan y se valoran económicamente en el sobre B por parte del licitador FINWE **tienen la misma naturaleza** que el objeto del contrato y son objeto de valoración matemática a incluir en el sobre C, criterio L.2, b) **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos.**

- Para valorar este criterio de calidad, se realizará una baremación en función de la experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan.”

Por lo que se considera que se incumple este precepto y debe rechazarse al licitador FINWE INGENIEROS, S.L., por los argumentos aducidos (incluye datos que han de incluirse en el sobre C)

Por lo expuesto, la mesa de contratación acuerda:

Primero: Rechazar al licitador FINWE INGENIEROS, S.L., conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación técnica, sobre B), datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C), vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Segundo: Solicitar a los técnicos de la mesa de contratación informe técnico de valoración de los criterios no económicos sobre B) de los licitadores restantes que se mantienen en la licitación, que deberá emitirse en el plazo de cinco días naturales, conforme al art. 50.2 del Real decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “*Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.*”

M & K INGENIERIA CIVIL SLP
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
AIMA INGENIERIA SLP

Código Seguro De Verificación	ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
	Observaciones		Página
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Tercero: Emplazar a la mesa de contratación para la apertura del sobre C para el día 2 de diciembre de 2024, previa publicación del acta de la mesa de valoración de los criterios no matemáticos que contenga el informe de valoración.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 10:15 horas, lo que se firmará por todos los miembros de la Mesa, cuando se redacte el acta pudiéndose emitir certificado firmado electrónicamente por la Secretaria de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico, redacción del acta.

Presidente

Vocales

Secretaria

Código Seguro De Verificación	ecvEiG/zxxaU83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 10:59:51
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/11/2024 08:01:14
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 21:01:34
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:42:24
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:37:01
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/11/2024 13:31:27
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecvEiG%2FzxxaU83CEtOfY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

